



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, NOVIEMBRE TREINTA DE DOS MIL VEINTE

Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandado:	María Marleny Morales Guarín
Radicado:	05001 40 03 005 2020-00316 00
Asunto:	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio:	235

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos por el despacho, como de la demanda y de sus anexos se infiere a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e igualmente el título valor allegado cumple con los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, para constituirse en título ejecutivo, el Despacho conforme a lo dispuesto en el acuerdo 806 de 2020 y a la facultad del artículo 430 del C.G. del P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de **BANCOLOMBIA S.A**, y en contra de la señora **MARÍA MARLENY MORALES GUARÍN**, por los siguientes conceptos:

- Por la suma de \$ **38.499.999,53** como capital insoluto contenido en el pagaré No. 3100098286., aportado al proceso.
- Más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 24.80% efectivo anual, siempre y cuando dicha tasa no supere la máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, exigibles hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal pertinente.

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Todo lo anterior, lo deberá cancelar la parte demandada en el término de cinco (5) días o de diez (10) días para proponer excepciones que pudiera tener a su favor, art. 431 y 442 ibíd.

QUINTO: Se reconoce personería a PRIMACIA LEGAL S.A.S., representado legalmente por la abogada EUGENIA CARDONA VELEZ, para que representen los intereses de BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.